

76001400302820210073700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.223 del 9 de Agosto de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 4.595.000 M/CTE
TOTAL	\$ 4.595.000. M/CTE

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

APD: ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

CORREO: notificacionesprometeo@aecsa.com ailto:suarez@gesticobranzas.com
<mailto:cortazar@cygabogados.com.co>

DDO: LILIANA SALAS PEREA.

RAD: 76001400302820210073700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio. No 1496

Santiago De Cali, Treinta Y Uno (31) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210073700.

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ 5.300.000.00 Cinco Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. a que fue condenada la parte demandada LILIANA SALAS PEREA

76001400302820210073700
C.S.G.

Así mismo obra escrito de la parte actora donde aporta liquidación de crédito la cual será agregada al expediente para el trámite respectivo, igualmente pone en conocimiento las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias y para lo que el togado estime pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2.-Agregar a los autos la liquidación de crédito aportada por el doctor en representación de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. para ser resuelta por los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

3.- Se pone de presente al apoderado de la parte actora las respuestas de la entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA y BANCO AV VILLAS. Indicando que la demandada no posee vínculo con las entidades.

4.-Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se continúe con el trámite de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria